



OFORD.: N°7244
Antecedentes.: Su presentación por Ley Transparencia.
Materia.: Informa.
SGD.: N°2015040043116
Santiago, 10 de Abril de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A :
DOMINGO CASTILLO COO - Caso(483281)
la gloria Nro:120 Depto: 307 - Comuna: --- - Reg. Metropolitana

Se ha recibido su solicitud de transparencia, mediante la cual solicita los últimos 10 exámenes que rinden los Corredores de Seguros.

Según lo dispuesto en el artículo 58 del DFL 251 de 1931 y artículo 2 del D.S. de Hacienda 1.055 de 2012, los corredores de seguros deben acreditar los conocimientos suficientes sobre el comercio de seguros, en la forma y periodicidad que disponga la Superintendencia.

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 20.285 establece entre las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información "1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido".

En virtud de las disposiciones legales señaladas precedentemente, esta Superintendencia niega el acceso a la información, por las siguientes consideraciones:

Las materias sobre las que los corredores deben rendir examen son específicas, acotadas y limitadas. Ello implica que no existe una gran fuente de materias a evaluar y consultar. Adicionalmente, los exámenes se aplican a un gran número de personas, lo que implica generar modelos que se puedan estandarizar y uniformar para su aplicación y que permitan una revisión lo más objetiva posible. Esto ha llevado a efectuar evaluaciones similares o eventualmente repetir preguntas aplicadas previamente.

Si estas preguntas o la forma en que estas se estructuran fueran conocidas, a corto plazo se agotaría la posibilidad de diseñar nuevas preguntas que permitieran una medición efectiva y objetiva de los conocimientos de los participantes y que pudiera ser aplicada a un gran número de participantes, que permitiera cumplir con el objetivo legal.

De esta forma, resulta evidente que la divulgación de las pruebas permitiría a los futuros postulantes, con antelación a la rendición del examen, prepararse memorizando las preguntas y las respectivas respuestas, desvirtuando el objetivo de la Ley de contar con corredores de seguros que tengan un adecuado conocimiento de las materias propias de su función, con el

evidente perjuicio que ciertamente sufrirán aquellas personas que soliciten su asesoría, redundando en un menoscabo para el sistema de seguros.

Por otra parte impediría que esta Superintendencia determinara el efectivo nivel de conocimiento que poseen respecto de las materias evaluadas, lo que llevaría a que ingresaran al registro, corredores sin una adecuada calificación.

Por último, supondría poner en conocimiento de terceros, la forma en que se ejerce la función fiscalizadora del Servicio, toda vez que el examen de conocimientos, es también una forma de fiscalización del cumplimiento de los requisitos legales.

Saluda atentamente a Usted.



OSVALDO MACIAS MUÑOZ
INTENDENTE DE SEGUROS
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 20157244486107eASaCFOsxotXUQJbRdFpLFTESQBdKW